

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2023/3755** *Constitución de la Junta de Gobierno Local.*

#### **Edicto**

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 11 de julio de 2023, esta Alcaldía ha dictado la Resolución nº. 238, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez acordado, por el Pleno Municipal, la creación, en este Ayuntamiento de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2023, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986;

Resuelvo:

*Primero.-* Incoar expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

*Segundo.-* Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los/as mismos/as, nombrados por el Alcalde y que serán los Sres. Concejales que han sido nombrados como Tenientes de Alcalde: doña Raquel Carmona Carmona, don Antonio Pérez León y don. María del Carmen Peña Cañones.

*Tercero.-* La Junta de Gobierno tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las siguientes atribuciones de la Alcaldía que por el presente Decreto le quedan delegadas:
  - 1.- Otorgar licencias de obras mayores, así como para todos los actos de edificación y demás actos sujetos a licencia recogidos en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
  - 2.- La concesión de licencias de ocupación de la vía pública, puestos en el mercado de abastos, mercadillo y permisos uso armas aire comprimido.

3.- Aprobación y disposición de gastos y reconocimiento simultáneo de obligaciones cuya cuantía sea competencia del Alcalde.

4.- La concesión de ayudas económicas y subvenciones contempladas en el art. 4.2 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arjonilla.

c) Asimismo, la Junta de Gobierno podrá ejercer las atribuciones que le delegue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del ROF, el Pleno.

d) Las atribuciones que le atribuyan las Leyes.

*Cuarto.*- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad mensual que, con carácter preferente, serán convocadas para el último jueves de cada mes.

*Quinto.*- Declarar que esta Alcaldía podrá en cualquier momento recabar para sí las competencias que se delegan en la presente Resolución, cuando por razones de urgencia, eficacia u otra causa justificada lo estime conveniente.

*Sexto.*- Declarar que la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las restantes delegaciones que para casos puntuales la Alcaldía juzgue oportuno conferir, para lo cual será suficiente la inclusión en el orden del día de la sesión.

*Séptimo.*- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 12 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.